



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Expediente: 2023-491236

Tipo: Servicios

Procedimiento: Abierto

Título: SERVICIO PARA EL CONTROL DE VEGETACIÓN EN LOS MÁRGENES DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA.

LOTE 1: PROVINCIAS DE HUELVA Y CÁDIZ. (07-AA-3270-0.0-0.0-CS).

LOTE 2: PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA. (07-AA-3272-0.0-0.0-CS).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integra en la red de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El artículo 47 de la citada Ley 8/2001, de 12 de julio, indica el conjunto de operaciones que comprende la conservación del dominio público viario, cuya competencia es asignada a la Administración titular del mismo:

“1. La conservación del dominio público viario comprende las siguientes operaciones:

a) Obras de conservación.

b) Inspección y evaluación de las características superficiales de los pavimentos de las carreteras, de la señalización y de los sistemas de contención de vehículos.

c) Inspección de las obras de paso, de contención de tierras y de drenaje superficial y profundo.

d) Operaciones integradas de conservación.

e) Operaciones de reposición de las características superficiales de los pavimentos, de la señalización, de los sistemas de contención de vehículos, y de las obras de paso, de contención de tierra y de drenaje superficial y profundo.

f) Acciones referentes a la señalización del tráfico y de la seguridad vial.

g) Reposición de los elementos del equipamiento de las carreteras y de las zonas funcionales.”

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, atribuye a esta Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

En esta línea, la Dirección General de Infraestructuras Viarias tiene entre sus objetivos la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias de la Comunidad Autónoma, y en particular la construcción, conservación y explotación de las mismas.

La modalidad de este contrato de servicios es de los regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP denominados “en función de las necesidades” y definidos como aquellos “que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		26/05/2023 13:41:34	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw8twF0HnPY3zVlaXJSEqEvan0X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración”.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de cada uno de los lotes en los que se divide este contrato se definen los trabajos que son objeto del mismo y se fijan las características exigidas a los servicios a prestar, en base a lo especificado en el artículo 125.1, b) de la LCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto principal del servicio es la ejecución de los trabajos de desbroce de maleza y poda arbórea en los márgenes, medianas y enlaces de las carreteras indicadas en el apartado de mediciones, al objeto de conseguir los siguientes resultados:

- Aumentar la visibilidad del trazado, señales verticales y elementos de balizamiento.
- Prevenir la producción de daños a vehículos y personas.
- Reducir el riesgo de incendios.
- Conseguir una red viaria más limpia y ornamentada.
- Prevenir o frenar posibles ataques de plagas y/o enfermedades.
- Conseguir y mantener un adecuado estado de la calzada.
- Aumentar la seguridad de la circulación.
- Evitar problemas del drenaje en caso de lluvias.

Las carreteras incluidas en el catálogo de Red de Carreteras de Andalucía pertenecientes a las provincias de Huelva, Cádiz, Granada y Málaga serán objeto de los trabajos tal y como queda definida en el Anejo n.º 2 “Carreteras objeto del contrato”, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares redactados a tal efecto.

Este objeto se ha dividido en los siguientes lotes:

LOTE 1: PROVINCIAS DE HUELVA Y CÁDIZ. (07-AA-3270-0.0-0.0-CS).

LOTE 2: PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA. (07-AA-3272-0.0-0.0-CS).

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Dirección General de Infraestructuras Viarias no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar este servicio, que requiere de personal experto en tareas de desbroce de vegetación en márgenes de carreteras por lo que es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una empresa especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el PPTP, y en respuesta a las directrices de la nueva Ley 9/2017, se especifica lo siguiente:

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		26/05/2023 13:41:34	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw8twF0HnPY3zVlaXJSEqEvan0X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe total (IVA excluido): 7.179.788,07 €.

Importe del IVA: 1.507.755,49 €.

Importe total (IVA incluido): 8.687.543,56 €.

Importe desglosado por lotes:

LOTE	PEM	GG (13%)	BI (6%)	PBL (IVA excl.)	IVA	PBL (IVA incl.)
1	2.922.390,23	379.910,73	175.343,42	3.477.644,38	730.305,32	4.207.949,70
2	3.111.045,11	404.435,87	186.662,71	3.702.143,69	777.450,17	4.479.593,86
	6.033.435,34	784.346,60	362.006,13	7.179.788,07	1.507.755,49	8.687.543,56

Valor estimado del contrato incluidas posibles prórrogas: 14.359.576,14 €.

Valor estimado del contrato por lotes:

LOTE	VEC
1	6.955.288,76
2	7.404.287,38
	14.359.576,14

El método empleado para el cálculo del Valor Estimado del Contrato parte del PBL (IVA excluido) e incluye el porcentaje de las posibles prórrogas (hasta 24 meses).

Los capítulos de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto son los siguientes:

	LOTE 1	LOTE 2
DESBROCE DE MARGENES	97,46%	97,55%
TOMA DE DATOS	1,46%	1,37%
SEGURIDAD Y SALUD	1,08%	1,08%

Por otro lado, hay que indicar que los precios unitarios de los componentes de la prestación del servicio, tanto de personal como de materiales y equipos, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales, conforme a lo indicado en los PPTP de cada lote.

Su justificación se encuentra recogida en los PPTP correspondientes, en el apartado 4. "Abono de las unidades del contrato".

El precio del personal interviniente para la prestación del servicio para el Control de Vegetación en los márgenes de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía de cada provincia, se ha estimado a partir de los Convenios de la Construcción y Obra Pública vigentes en las respectivas provincias.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Para la imputación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, se incluye el correspondiente programa de trabajos en el PPTP (Anejo n.º 3. Programación de las actuaciones). La previsión de anualidades se ha estimado teniendo en cuenta los plazos de los trámites de la licitación, fiscalización y adjudicación del presente contrato.

3

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		26/05/2023 13:41:34	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw8twF0HnPY3zVlaXJSEqEvan0X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La aplicación presupuestaria para la financiación del contrato es la siguiente:

LOTE	2023	2024	2025	PARTIDA PRESUPUESTARIA
1	175.331,24	2.103.974,86	1.928.643,60	1700030268 G/51B/68700/00 01 2013000220
2	186.649,74	2.239.796,92	2.053.147,20	1700030268 G/51B/68700/00 01 2013000220
	1.085.942,94	4.343.771,78	3.257.828,84	

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios a tenor de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP).

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será de **veinticuatro (24)** meses para cada lote, prorrogable por otros veinticuatro (24) meses, hasta un plazo total de cuarenta y ocho (48) meses.

Si el presupuesto máximo se ejecutara en su totalidad antes de finalizar el plazo indicado, el contrato finalizará anticipadamente en la fecha en la que se haya alcanzado el importe correspondiente a dicho presupuesto.

8. LOTES.

La consideración de dos lotes, uno para las provincias de Huelva y Cádiz, y otro para las provincias de Granada y Málaga, se realiza en aras de favorecer la concurrencia competitiva y el acceso de las PYMES (artículo 28.2 LCSP), ya que de este modo se facilita la prestación del servicio para el Control de Vegetación, por empresas PYMES para las que, por sus dimensiones, es más fácil abarcar dos provincias próximas entre sí, y organizar y coordinar mejor sus equipos de trabajo.

Cada licitador podrá presentarse a todos los lotes y ser adjudicatario de uno (1).

Los licitadores deberán indicar según modelo incluido en el Anexo III del PCAP (Sobre electrónico n.º 1), el orden de preferencia de los lotes en los que participa, para que en caso de resultar adjudicatario de los dos lotes, se le adjudique únicamente el lote indicado en primer lugar en su oferta, quedando este licitador excluido del proceso de adjudicación del lote que indicara en segundo lugar.

9. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		26/05/2023 13:41:34	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw8twF0HnPY3zVlaXJSEqEvan0X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1, b) de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Se establecen a continuación los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, puesto que el objeto de este contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato:

50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato para cualquiera de los lotes:

LOTE	CLASIFICACIÓN
1	O-2-5
2	O-2-5

2. Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera del empresario:

En base a lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio que se señalan a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

LOTE	PBL (sin IVA incluido)
1	3.477.644,38
2	3.702.143,69

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.



3. Acreditación de la Solvencia Técnica:

En base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a los cinco primeros dígitos del código de la CPV de este contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos años, en virtud del artículo 90.2 LCSP, que establece que cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Este período de cinco años se fija para facilitar la presentación de ofertas del mayor número de licitadores posible, ya que, si el período exigido fuera menor, la posibilidad de presentar ofertas se reduciría considerablemente, debido a la crisis económica de los últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a:

LOTE	IMPORTE SERVICIOS SIMILARES
1	1.217.175,53
2	1.295.750,29

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 90.2 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.2 LCSP.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor:

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1.- Propuesta metodológica para la ejecución del servicio objeto del contrato.

El licitador presentará un análisis de los aspectos técnicos descritos en el PPTP, analizando los recursos y los medios materiales necesarios que se dispondrán para llevar acabo la ejecución de las distintas partidas y tareas, realizando una propuesta y descripción de las diferentes acciones que componen el contrato en relación con las actividades a realizar e identificación de los diferentes tipos de circunstancias que afectan de manera significativa y relevante a la ejecución del contrato.

6

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		26/05/2023 13:41:34	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw8twF0HnPY3zVlaXJSEqEvan0X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Planificación temporal del servicio.

Se trata de una propuesta de carácter informativa y orientativa, por lo que tiene por objeto transmitir el conocimiento que se tiene sobre la organización temporal de la ejecución del servicio para el control de vegetación en los márgenes de la red de carreteras.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

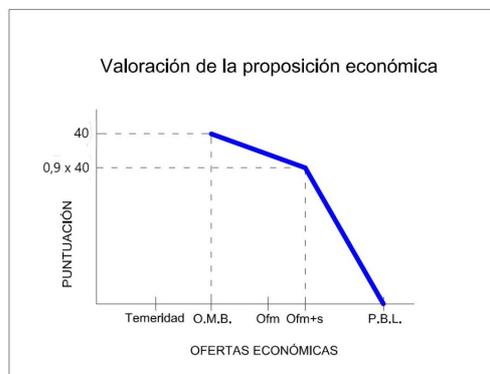
1.- Valoración de la proposición económica.

La formulación tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no incursas en temeridad, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se otorgaría a la oferta más baja no incursa en temeridad, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas presentadas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



2.- Mejora 1. Se valorará el compromiso para realizar desbroce de márgenes de carreteras a costa del adjudicatario. Todo ello sin coste para la Administración, lo cual nos permitirá obtener una calidad óptima en la ejecución del servicio.

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		26/05/2023 13:41:34	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw8twF0HnPY3zVlaXJSEqEvan0X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

14.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza una metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si utilizamos el método explicado en el Apartado 14.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

14.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S) de las ofertas válidamente admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr=Ofm$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anomalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurrir en anomalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		26/05/2023 13:41:34	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NjYgw8twF0HnPY3zVlaXJSEqEvan0X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir al Servicio con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso del Servicio en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos al Servicio se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en el Servicio por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos al Servicio.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en el Servicio por los trabajadores de la empresa adscritos al Servicio contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará, en el momento del inicio del Servicio, a los seis meses, y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción del Servicio, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso del Servicio si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		26/05/2023 13:41:34	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw8twF0HnPY3zVlaXJSEqEvan0X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16. SUBROGACIÓN.

De acuerdo con el art. 130 de la Ley 9/2017, no procede la subrogación en el presente contrato.

17. SEGUROS.

El contrato tiene como objetivo el mantenimiento de la funcionalidad y seguridad de la red viaria mediante la realización de los trabajos necesarios tanto en la calzada como en los márgenes de la misma, con el consiguiente riesgo que implica la ocupación temporal de la vía, no solo para los trabajadores sino también para los usuarios que circulan por éstas.

Por ello se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 900.000 euros, con una cobertura mínima para el Responsable del Contrato de 450.000 euros.

18. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato al Jefe del Servicio de Conservación y Dominio Público Viario de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,

El Jefe del Servicio de Conservación y Dominio Público Viario.
Fdo.: Luis A. Barroso Párraga.

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		26/05/2023 13:41:34	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw8twF0HnPY3zVlaXJSEqEvan0X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	